RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 203-2020-MDC-A.

Catacaos, 25 de setiembre del 2020.

VISTO:

A Solicitud de Rectificación Administrativa de Título de Propiedad del Sra. Justa Ypanaque Sosa, el Informe N° 010-2020-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por el Verificador Catastral Común, el Informe N°284-2020-MDC-GDURYSTC-SGDUYC-ING.RCMP de fecha 11 de febrero del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, el Informe N° 000391-2020-MDC-GAJ. de fecha 21 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Proveído por el Gerente Municipal, con fecha 25 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con solicitud de Rectificación de Título de Propiedad, presentado por la Sra. Justa Ypanaque Sosa, identificada con DNI 02716846, refiere que en su título de propiedad su apellido paterno aparece erróneamente escrito como IPANAQUE, debiendo ser lo correcto **YPANAQUE** y su DNI aparece como DNI N° 02718846 debiendo ser **DNI N° 02716846**.

Que, el Informe N°010-2020-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por el Ing. Manuel Jesus Yarleque Silva, Verificador Catastral Común, ha cumplido con alcanzar el Informe Técnico de inspección ocular, el Expediente esta constituido por seis (06) Folios. La posesionaria del predio han cumplido con presentar el expediente, conteniendo los requisitos de Ley, exigibles a través del Texto Unico de Procedimiento Administrativo-2014 (TUPA MDC-2014), aprobado a través de Resolución de Alcaldía N°01-2014-MGC-A que aprueba la actualización del Texto Unico de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Catacaos. Que por lo expuesto da conformidad a la Rectificación del Título de Propiedad, en donde en el Título dice: Justa Ipanaque Sosa con DNI 02718846; y **debe decir Sra. JUSTA YPANAQUE SOSA** de estado civil **SOLTERA** con DNI N° **02716846**.

Que, con Informe N°284-2020-MDC-GDURYSTC-SGDUYC-ING.RCMP, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, da a conocer que habiendo revisado el expediente y según Informe N° 010-2020-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, emitido por el Ing. Manuel Jesus Yarleque Silva, Verificador Catastral Común, donde da a conocer que es procedente la RECTIFICACIÓN de dicho Titulo; por cumplir con lo establecido en el procedimiento de titulación de predios en AA.HH. procedimiento 33 (TUPA), por lo tanto deriva el expediente al Área de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento.

Que, el Informe N. ° 000391-2020/MDC-GAJ, de fecha 21 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoria Legal, el Abog. Humberto Junior Ramos Ramos, especifica el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444, D.S. N° 004-2019-JUS, señala Articulo 32.-(...) Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Unico de Procedimientos Administrativos –TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente Ordenamiento, Articulo 40.- Legalidad del procedimiento 40.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Precisa en el Art. 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, así mismo el Artículo 212 de la citada norma señala, Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de ofi cio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el TUPA de esta Municipalidad Distrital de Catacaos, señala en los Procedimientos correspondientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, a solicitud de rectificación de Título de Propiedad, en el que comprende como requisitos una solicitud simple, documentos técnicos y legales que sustente la rectificación, pago por derecho de trámite, siendo que la solicitud alcanzada se tiene que el administrado solicita la rectificación de datos del Titulo de Propiedad N° 02680, en el que se ha consignado lo siguiente: Nombre de la Propietaria: Justa Ipanaque Sosa, siendo lo correcto los nombres de la propietaria: **JUSTA YPANAQUE SOSA, de estado civil SOLTERA**, con DNI N°02716846.

Que, el Gerente de Asesoría Legal, señala que en mérito a lo expuesto opina declarar procedente la petición de la Sra. Justa Ypanaque Sosa, sobre Rectificación de Titulo de propiedad N°02680.

En consecuencia, con Proveído, la Gerente Municipal, solicita a la responsable de la Subgerencia de Secretaria General, emita Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo solicitado e informado por las áreas involucradas;

POR TANTO:
Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR El Título de Propiedad Rectificado N° **02680** a petición de la Sra. Justa Ipanaque Sosa, en el cual debera decir: **JUSTA YPANAQUE SOSA, con DNI 02716846, de estado civil SOLTERA** por parte de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTICULO 2º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a los interesados, y a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos de que implementan y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE